



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) FILIACIÓN
Demandante	JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA
Demandado	HEREDEROS DE JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020- 00113-00
Providencia	Auto Interlocutorio # 0046
Decisión	Tiene notificado por conducta concluyente

Ingresa al Despacho las presentes diligencias con la solicitud del apoderado actor de vincular al trámite procesal a la señora ALBA ROCIO PARRA OVALLE como hija legítima del señor JULIO ROBERTO PARRA BUITRAGO, razón por la cual se ha de tener por notificada por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del código general del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a ALBA ROCIO PARRA OVALLE, en los términos del artículo 301 del código general del proceso.

SEGUNDO: Los términos para contestar la demanda iniciaran a correr el día que se notifique por estado la presente providencia, conforme el inciso 2 del artículo 301 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

103456bad478919e8571e37b98739abb3cf6451cb86e1269e09d83d2596b3593

Documento generado en 21/01/2022 05:05:36 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>